



NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

===== A P O D E R A M I E N T O =====

En Ondárroa, a tres de septiembre de dos mil catorce.-----

Ante mí, **ELISA CASTRO ÁLVAREZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Lekeitio, como sustituta, por licencia, de mi compañero con residencia en esta Villa, **DON MANUEL SAROBE OYARZUN**, y para su protocolo, -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON JON ESPILLA BARRUETABEÑA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero y vecino de Ondárroa (Bizkaia) (España), calle Kamiñalde, nº 10, 5º; provisto de su documento nacional de identidad número 14.937.493-M.-----

Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, haciéndolo, además de por sí, en nombre y repre-----

sentación de la mercantil "**BEROTZ, S.L.**", **Sociedad Unipersonal**, con N.I.F. número A-20-045.407, domiciliada en esta villa de Ondárroa, calle Antiguako Ama, 11, bajo; constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima mediante escritura autorizada por el que fuera notario de San Sebastián, Don Francisco-Javier Roig Morrás, el día 10 de Diciembre de 1.975, e inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 292, folio 187, hoja número 5.417, inscripción 1ª; modificada por otras posteriores, entre ellas por la escritura de aumento de capital, adaptación de los estatutos sociales, nombramiento de administradores y revocación de poderes, otorgada en Donostia-San Sebastián el 12 de Febrero de 2.008 ante el notario Don Francisco-Javier Oñate Cuadros, bajo el número 370 de su Protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 2.369, folio 149, hoja SS-30200, inscripción 5ª. -----

Mediante escritura autorizada en esta villa el día 18 de octubre de 2.010 por su citado notario Don Manuel Sarobe, con el número 748 de su protocolo, la sociedad trasladó su domicilio al anteriormente indicado y modificó su objeto social;



Foru Seilua
Timbre Foral



N 9730942 B

TGA
NOTARIA SEXTO
CANTÓN QUIT



hallándose inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5.196, folio 130, hoja BI-58.219, inscripción 2ª.-----

Ejerce esta representación como Administrador Único de la sociedad, cargo que asegura vigente y para el que fue reelegido por plazo indefinido en virtud de la decisión del socio único de fecha 30 de junio de 2.011, cuyos acuerdos fueron elevados a público en virtud de escritura por autorizada asimismo en esta Villa de Ondárroa el 4 de octubre de 2.011 por su nombrado notario, bajo el número 820 de protocolo, y del que resulta, a mi juicio, suficientemente facultado para otorgar la presente escritura de apoderamiento.-----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2.010, de 28 de Abril, el compareciente manifiesta que la identidad del titular real de la sociedad "Berotz, S.A." es la que figura en el acta autorizada en esta villa el 18 de octubre de 2.010 por su repetido notario, señor Sarobe, con

el número 747 de protocolo, sin que dicha circunstancia haya sido modificada por la transformación. -----

Identifico al compareciente por el documento de identidad reseñado y lo juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO**, que redacto según minuta que me entrega y a cuyo efecto -----

----- **O T O R G A:** -----

Que, tanto por sí como en la representación que ostenta de "Berotz, S.L." Sociedad Unipersonal, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **DOÑA JANET HERNÁNDEZ CRUZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Quito (Ecuador), con número de documento de identidad ecuatoriano 1716051063, para que ejercite las siguientes -----

----- **F A C U L T A D E S** -----

a.- Comparecer a todas las Juntas Generales de carácter ordinarias, extraordinarias e incluso en aquellas que se formen como universales que sean celebradas por la compañía **CONSTRU BERO-GORRI DEL ECUADOR CIA.**



LTDA. En estas Juntas, la apoderada está facultada para tomar todas las decisiones que crea conveniente para los intereses de los poderdantes, realizará nombramientos, aceptará renunciaciones, conocerá de informes y en general podrá realizar todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro y que son de sus facultades como socio de la compañía.-----

b.- Decidir, con los mismos derechos que tiene el poderdante, en la Juntas antes mencionadas acerca de la cesión de una parte o de la totalidad de las participaciones que se realicen a favor de terceros, incluyendo la aceptación de dichas participaciones.----

c.- Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales, y específicamente, la apoderada está facultada para

celebrar y suscribir la escritura pública de cesión de participaciones cuando los poderdantes tengan que actuar en su calidad de socio que recibe o cede participaciones en la compañía CONSTRU BERO-GORRI DEL ECUADOR CIA. LTDA. -----

d.- Suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales de los poderdantes y específicamente en los intereses que tienen como socios de la compañía CONSTRU BERO-GORRI DEL ECUADOR CIA. LTDA. -----

e.- Realizar todo acto, petición y registro, encaminado a la transferencia del dominio de una parte o de la totalidad de las participaciones de la compañía CONSTRU BERO-GORRI DEL ECUADOR CIA. LTDA. -----

Este Poder mantendrá su alcance y vigencia aun en caso de que la compañía cambie su razón o denominación social, en cuyo caso las mencionadas atribuciones serán válidas. -----

CLÁUSULA ESPECIAL.- Se deja expresa constancia de que el presente poder especial no constituye ni reconoce entre los poderdantes

Foru Seilua
Timbre Foral



N 9730944 B



y la apoderada ningún tipo de vínculo o relación laboral.-----

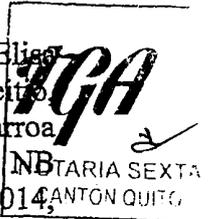
Hechas las reservas y advertencias legales.-----

Así lo otorga el compareciente, a quien leo esta escritura, por su elección, manifiesta su conformidad con la misma, y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado foral, serie NB, números 9730937 y los tres siguientes en orden.- Están la firma y rúbrica del compareciente. Signado y firmado: Elisa Castro Álvarez = Rubricado y sellado. ES COPIA de su matriz. Y a instancia del otorgante, en la representación que ostenta, la expido en cuatro folios de papel timbrado foral, serie NB, números 9730941 y los tres siguientes en orden, que signo, firmo y rubrico en Ondárroa, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over two circular notary seals. The seal on the left is partially obscured by the signature and contains the text "D. MANUEL SANGRE" and "ABRIL 1984". The seal on the right is more prominent and contains the text "CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO EUROPEO" and "NOTARIADO EUROPEO". To the right of the seals, there is a vertical stamp that reads "FE PÚBLICA NOTARIAL".



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Dña. Elisa Castro Álvarez, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Lekeitio, como sustituta, por licencia de D. Manuel Sarobe Oyarzun, con residencia en Ondarroa Bizkaia (España), estampada en cuatro folios de papel timbrado foral de la clase NB 9730941, 9730942, 9730943 y 9730944, expedido el 3 de Septiembre de 2014, causando el número 792 de su Protocolo General.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Elisa Castro Álvarez
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **AMOREBIETA-ETXANO**. 6. el día 8 de Septiembre de 2014

7. Por **D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL**, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 158/2014

9. Nº / sous n°

10. Sello / timbre:
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et la...

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *el pto* hoja(s)

Quito a **20 MAR. 2015**

TGA

Tamara Garcia Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]